Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Causante : CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO
Radicación : 2019-00686

Teniendo en cuenta el oficio precedente dispóngase **PONER** en conocimiento de las partes, lo informado por el **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA,** mediante oficio No. 1082 del 1 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

Neiva, 01 JUL 2020
Oficio N° 1082

Señor (es)
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **EDUARD FERNANDO DUSSAN GUTIERREZ** identificado con C.C. Nº 7.724.314 en contra de **CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO** identificada con C.C. Nº 55.164.631.

Radicación: 410014189007-2020-00032-00. Al contestar citar este número.

De manera atenta me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia decreto levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del remanente que llegare a quedar y/o a desembargar con ocasión a las medidas cautelares aplicadas a la demandada **CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO** identificada con C.C. Nº 55.164.631 en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva dentro del proceso ejecutivo bajo radicación **N° 2019-00686-00** promovido por el **Fondo Nacional del Ahorro**, al encontrarse ajustado a lo señalado en el artículo 597 del C.G.P. Por secretaria procédase a oficiar a quien corresponda.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y cancelar la orden impartida mediante oficio Nº 150 de fecha 23/01/2020 y proceder de conformidad.

Atentamente,

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
Secretaria.
Documento que goza de autenticidad siempre que provenga del correo electrónico oficial de la autoridad judicial (Art. 11 Decreto 806 de 2020) A.M.

Carrera 4 - No 6 – 99 / Telefax 8715569 / Email. cmpl1onei@cendoj.ramajudicial.gov.co